

Quinta maravedis.



**SELLO CUARTO, CUAREM  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

*Valga para el año de 1803*

Jurisdiccion que havien do fe en su Tribunal for-  
mado Expediente sobre este asunto tenia su-  
esta providencia señalando los a los Canaderos  
tres dias de termino para que verificasen la entrega  
y que segun expreso su Sr. no cumple hasta el  
dier q sea del corriente en cuyo estado Acordó que  
para evitar las demoras que en semejantes ocasio-  
nes suelen ocurrir y que se acuda á tan urgente  
como interesante Servicio con la actividad que  
exige: que el Cavallero Dn. Sindico qn. se  
presente en el insinuado Tribunal y pida quan-  
to combenga a que pasado el termino que por  
la Real Justicia está asignado sin demora se  
apremie por todo rigor y en el modo y forma q.  
la Ciudad tiene acordado a que los interesados  
reintegren y pongan efectivamente las havi-  
nas en las Camaras del significado Corito, dando  
cuenta á la Ciudad inmediatamente de los resul-  
tas que tengan las rectas y justas Providencias  
del Tribunal, para que este cuerpo pueda dictar  
las conducentes al beneficio publico y seguridad  
del abasto comun, acuyo efecto se le di por el pre-  
sente Cño sin perdida de tiempo testimonio  
de este acuerdo

*[Handwritten signature]*

